

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° / 2024

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2025

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 8.227.204.000) para el año 2025, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en **Planilla Anexa I**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Estimase en la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 8.227.204.000), para el año 2025, el CALCULO DE RECURSOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Determinase el total de cargos de planta permanente de la Administración Municipal en 172. En virtud de la angustiante situación social y económica de nuestro país, la Administración Municipal no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Se establece un resultado económico de **AHORRO** por pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$242.250.000); un resultado financiero de **SUPERÁVIT** por pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$85.500.000), y un Endeudamiento neto **NEGATIVO** (*desendeudamiento*) de pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (-\$85.500.000), conforme los datos surgidos del Estado de Ahorro, Inversión, Financiamiento (E.A.I.F.).

E.A.I.F.

INGRESOS CORRIENTES	7.997.203.000
GASTOS CORRIENTES	-7.754.953.000
RESULTADO ECONÓMICO	242.250.000
RECURSOS DE CAPITAL	200.001.000
GASTOS DE CAPITAL	-356.751.000
RESULTADO FINANCIERO	85.500.000
FUENTES FINANCIERAS	30.000.000
APLICACIONES FINANCIERAS	-115.500.000

ARTICULO 5º.- Las remuneraciones para el personal municipal, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102/91 texto ordenado y modificatorias (T.O.y

M.) Ley 8128/91 y Ley N° 8024 y Ley N° 10.694 modificatoria Ley N° 8024 de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. - Las remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores, Coordinador, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas), se determinarán aplicando los coeficientes: Intendente 4,767, Secretarios 3,335, Presidentes Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas 2,055, Concejales y Tribunales 1,850, Directores y Coordinadores 1,850, sobre la remuneración básica de la Categoría 24 (veinticuatro) del Escalafón del Empleado Municipal. - Fijase el 30% de la asignación básica mensual para gastos de representación de Intendente, Secretarios, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Directores. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad, ratificando la adhesión al Régimen de Salario Familiar conforme lo establece la Ley Nacional N° 24.714.

ARTICULO 6º.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

ARTICULO 7º.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza y el Régimen de Contrataciones de la Ordenanza 939/21, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y más las sanciones penales que les pudieran corresponder.

ARTICULO 8º.- Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

ARTICULO 9º.- En concordancia con la Ley de administración financiera provincial 10835 T.O.y M. artículo 34 y la Ley nacional 24156 T.O.y M. artículo 37, el Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Decreto, todas las modificaciones y compensaciones dentro del total del gasto autorizado.

Quedarán reservadas al Concejo Deliberante las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar la cantidad máxima de cargos de planta permanente y temporaria.

ARTICULO 10º.- Los Fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional y similares y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y

normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejores individualizaciones podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

ARTICULO 11º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a utilizar el Sistema de Cheques de Pago Diferido en los términos de la Ley Nacional Nº24.452 y sus modificaciones. -

ARTICULO 12º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a :1) Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios; 2) Realizar operaciones de inversión de corto y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y/o internacional, a través de cuentas bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o en Entidades con trayectorias y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

ARTICULO 13º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado. -

ARTICULO 14º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE. -

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha _____ de diciembre de 2024.-